



REGION DE MURCIA

BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL

Número ciento once

II Legislatura

19 de Junio de 1.985

C O N T E N I D O

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE

1. Proyectos de Ley

a) Texto que se propone

Proyecto de Ley modificando la de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 1.985.

(pág. 2.035)

d) Enmiendas

Enmienda a la totalidad del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formulada por el Grupo Parlamentario Popular.

(pág. 2.036)

Enmiendas parciales al Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

De D. Evaristo Sanvicente Callejo, del Grupo Parlamentario Popular.

(pág. 2.037)

De D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto.

(pág. 2.049)

De D. Emilio Petri Ballesteros, del Grupo Parlamentario Mixto.

(pág. 2.056)

De D. Andrés Santiago Arnaldos Cascales, del Grupo Parlamentario Mixto.

(pág. 2.062)

De D. Juan José García Escribano, del Grupo Parlamentario Socialista.

(pág. 2.069)

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE**1. Proyectos de Ley****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 17 de Junio de 1.985, acordó admitir a trámite el "Proyecto de Ley modificando la de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", remitido por el Consejo de Gobierno, y su envío a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto.

En cumplimiento de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional y la apertura de una plazo de quince días para la presentación de enmiendas, que finalizará, por tanto, el día 8 del próximo mes de Julio, a las quince horas.

Cartagena, 19 de Junio de 1.985

EL PRESIDENTE,
Manuel Tera Bueno

a) Texto que se propone:**PROYECTO DE LEY MODIFICANDO LA DE PRESUPUESTOS
GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION
DE MURCIA PARA EL AÑO 1985****EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley 1/1985, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1985 inició un proceso de reforma y modernización de la Administración Pública, a la vez que ponía en marcha la presupuestación por programas de gastos; y reconociendo en su Exposición de Motivos la falta de una normativa propia y la inadecuación de la existente para dicha presupuestación, estableció un sistema de modificación de créditos acorde con estos presupuestos.

La experiencia obtenida hasta el momento ha puesto de manifiesto la conveniencia de mejorar aquellos mecanismos para el logro de la deseable mayor agilidad y transparencia en el proceso de gestión del gasto, sirviendo de pauta las directrices y criterios establecidos en la propia Ley de Presupuestos Generales del Estado para el actual ejercicio.

En dicha línea se considera necesario e

imprescindible introducir las adecuadas modificaciones en las materias de transferencias de créditos y competencias del Consejo de Gobierno sobre modificaciones presupuestarias, trasladando al ámbito regional los supuestos en el modo y forma que los contempla la legislación estatal, y atribuyendo la competencia al Consejo de Gobierno, sin perjuicio de dar cuenta a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Asamblea Regional, tal como venía señalado, dando nueva redacción a los artículos 4 y 7 de la expresada Ley Regional 1/1985, de 30 de enero.

Artículo único

Los preceptos que a continuación se citan, de la Ley 1/1985, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1985, quedan redactados en los siguientes términos:

Uno.- "Artículo 4. Transferencias de créditos.

Las transferencias de créditos estarán, en todo caso, sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a créditos ampliables, ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No minorarán créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, ni créditos para gastos destinados a subvenciones nominativas.

c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando tales transferencias se deban a la delegación de competencias o funciones de la Comunidad Autónoma a las Entidades Locales".

Dos.- "Artículo 7. Competencias del Consejo de Gobierno sobre modificaciones presupuestarias.

1.- Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar las siguientes modificaciones presupuestarias:

a) Transferencias y habilitaciones de créditos dentro del Capítulo I de cada Consejería.

b) Transferencias de créditos dentro de un mismo programa y servicio del Capítulo VI a otros Capítulos y viceversa, salvo el Capítulo I.

c) Transferencias de créditos entre programas de una misma o de distintas Consejerías,

salvo el Capítulo I.

d) Habilitaciones de nuevos artículos y, en su caso, conceptos en los Capítulos II, IV, VI y VII, con la consiguiente dotación de crédito, siempre que la financiación del mismo se haga mediante la minoración del crédito disponible para otro artículo, y, en su caso, concepto, dentro del mismo Capítulo.

e) Transferencias de créditos desde el programa de incidencias de personal a los conceptos respectivos de los demás programas.

f) Transferencias entre sí de todos los créditos del programa de incidencias de personal.

2.- Las modificaciones presupuestarias señaladas en el apartado anterior se acordarán por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y a iniciativa de la Consejería o Consejerías interesadas. En el supuesto contemplado en la letra a) de dicho apartado, se requerirá informe favorable de la Consejería de Presidencia.

3.- De las modificaciones presupuestarias producidas como consecuencia de la autorización contenida en este precepto, se dará cuenta a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Asamblea Regional, acompañándose la correspondiente memoria explicativa".

Disposición Final Única

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE

1. Proyectos de Ley

d) Enmiendas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Concluido el día 11 de Junio de 1.985 el plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 17 del mismo mes, ha acordado admitir a trámite la enmienda a la totalidad formulada por el Grupo Parlamentario Popular, y las parciales presentadas por Diputados de los tres Grupos Parlamentarios, así como

el envío de todas ellas a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 19 de Junio de 1.985

EL PRESIDENTE,
Manuel Tera Bueno

ENMIENDA A LA TOTALIDAD DEL PROYECTO DE LEY DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR (II-3858)

A la Mesa de la Asamblea Regional:

El Grupo Parlamentario Popular de la Asamblea de la Región de Murcia, al amparo de los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Cámara, presenta enmienda a la totalidad del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con ruego de devolución del Proyecto al Consejo de Gobierno.

Justificación:

El Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia remitido a la Cámara por el Consejo de Gobierno, nos parece inconcluso, poco definitorio, de conceptos vagos y poco determinante. Es un proyecto de Ley pobre, que no contempla todas las situaciones y, por consiguiente, tampoco facilita todas las soluciones. Este proyecto de Ley no contempla la creación de una Dirección Regional del Patrimonio, que consideramos imprescindible, ni la formación y actualización urgente y primaria del inventario de los bienes patrimoniales de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Excluye a la Asamblea Regional de todo control concediendo todos los poderes al Gobierno Regional en adquisición, afectación, desafectación, cambios de destino, cesión, permuta y enajenación de los bienes patrimoniales.

Esto nos parece peligroso por excluyente del control de gobierno que debe ejercer la Asamblea Regional.

No se prevé la solicitud de tres ofertas, como mínimo, en la adquisición a título oneroso de inmuebles, como garantía de mejor oferta.

No contempla las responsabilidades en que puede incurrir el personal de los Organismos Oficiales de la Región en cuanto a la gestión de bienes y derechos a los que se refiere esta Ley.

Por último, este proyecto de Ley, en la

Disposición Adicional, autoriza a modificar los artículos 18 y 20 en la Ley de Presupuestos, lo que en realidad supone posible vigencia de esta Ley de sólo unos meses; es decir, hasta la aprobación del próximo presupuesto.

Cartagena, 11 de Junio de 1.985

EL PORTAVOZ,
Antonio Cerdá Cerdá

ENMIENDAS PARCIALES AL PROYECTO DE LEY DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, FORMULADAS POR D. EVARISTO SANVICENTE CALLEJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

II-3.859

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia:

Evaristo Sanvicente Callejo, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular y en nombre de éste, al amparo de lo establecido en el artículo 90 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que se indican:

Propuesta:

Enmienda a la exposición de motivos, párrafo cuarto.

Donde dice: "y quedando atribuida siempre al Consejo de Gobierno" deberá decir: "y quedando atribuida al Consejo de Gobierno o Asamblea Regional, según el caso".

Justificación:

Para un eficaz control del Gobierno por la Cámara legislativa.

Cartagena, 31 de Mayo de 1.985

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Antonio Cerdá Cerdá Evaristo Sanvicente Callejo

II-3.860

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia:

Evaristo Sanvicente Callejo, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular y en nombre de éste, al amparo de lo establecido en el artículo 90 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que se indican:

Propuesta:

Enmienda de adición al artículo 2.

Texto que se propone:

2-a. La Dirección Regional de Patrimonio, de urgente creación hará inventario de todos los bienes patrimoniales de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Justificación:

Para enriquecimiento de la Ley.

Cartagena, 31 de Mayo de 1.985

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Antonio Cerdá Cerdá Evaristo Sanvicente Callejo

II-3.861

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia:

Evaristo Sanvicente Callejo, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular y en nombre de éste, al amparo de lo establecido en el artículo 90 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que se indican:

Propuesta:

Enmienda al artículo 5.

Después de Hacienda y Empleo, deberá decir: "salvo que esta ley disponga expresamente otra cosa, "continuando" sin perjuicio de las funciones...".

Justificación:

Para enriquecimiento de la Ley.

Cartagena, 31 de Mayo de 1.985

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Antonio Cerdá Cerdá Evaristo Sanvicente Callejo

II-3.862

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia:

Evaristo Sanvicente Callejo, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular y en nombre de éste, al amparo de lo establecido

en el artículo 90 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que se indican:

Propuesta:

Enmienda al artículo 6.

Se suprimirá el final del párrafo: "de sus derechos" y se añadirá "y tutela de su patrimonio". La lectura sería: "...en defensa y tutela de su patrimonio".

Justificación:

Para enriquecimiento de la Ley.

Cartagena, 31 de Mayo de 1.985

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Antonio Cerdá Cerdá Evaristo Sanvicente Callejo

II-3.863

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia:

Evaristo Sanvicente Callejo, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular y en nombre de éste, al amparo de lo establecido en el artículo 90 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que se indican:

Propuesta:

Enmienda al artículo 7, párrafo 1.

Se suprimirá la frase: "cualquiera que sea el valor de dichos bienes".

Justificación:

Para enriquecimiento de la Ley.

Cartagena, 31 de Mayo de 1.985

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Antonio Cerdá Cerdá Evaristo Sanvicente Callejo

II-3.864

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia:

Evaristo Sanvicente Callejo, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular y en nombre de éste, al amparo de lo establecido

en el artículo 90 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que se indican:

Propuesta:

Enmienda al artículo 8.

Donde dice "por acuerdo del Consejo de Gobierno", deberá decir: "por aprobación de la Asamblea Regional".

Justificación:

Para un eficaz control del Gobierno por la Cámara legislativa.

Cartagena, 31 de Mayo de 1.985

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Antonio Cerdá Cerdá Evaristo Sanvicente Callejo

II-3.865

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia:

Evaristo Sanvicente Callejo, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular y en nombre de éste, al amparo de lo establecido en el artículo 90 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que se indican:

Propuesta:

Enmienda al artículo 9-1.

Donde dice: "Se acordará por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo", deberá decir "se aprobará por la Asamblea Regional".

Justificación:

Para un eficaz control del Gobierno por la Cámara legislativa.

Cartagena, 31 de Mayo de 1.985

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Antonio Cerdá Cerdá Evaristo Sanvicente Callejo

II-3.866

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia:

Evaristo Sanvicente Callejo, Diputado

Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular y en nombre de éste, al amparo de lo establecido en el artículo 90 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que se indican:

Propuesta:

Enmienda al artículo 9-2.

Donde dice: "El Consejo de Gobierno podrá delegar dicha facultad en el Consejero correspondiente", deberá decir: "Prevía aprobación de la Asamblea Regional, el Consejo de Gobierno podrá delegar en el Consejero correspondiente".

Justificación:

Para un eficaz control del Gobierno por la Cámara legislativa.

Cartagena, 31 de Mayo de 1.985

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Antonio Cerdá Cerdá Evaristo Sanvicente Callejo

II-3.867

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia:

Evaristo Sanvicente Callejo, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular y en nombre de éste, al amparo de lo establecido en el artículo 90 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que se indican:

Propuesta:

Enmienda al artículo 9-2.

Donde dice: "sin perjuicio de dar cuenta a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo", deberá decir: "a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo".

Justificación:

Enriquecimiento de la Ley.

Cartagena, 31 de Mayo de 1.985

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Antonio Cerdá Cerdá Evaristo Sanvicente Callejo

II-3.868

A la Mesa de la Asamblea Regional de

Murcia:

Evaristo Sanvicente Callejo, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular y en nombre de éste, al amparo de lo establecido en el artículo 90 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que se indican:

Propuesta:

Enmienda al artículo 9-3.

Deberá suprimirse todo lo que sigue después de: 3.- La adquisición se hará por concurso público.

Justificación:

La adquisición debe ser siempre por concurso público.

Cartagena, 31 de Mayo de 1.985

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Antonio Cerdá Cerdá Evaristo Sanvicente Callejo

II-3.869

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia:

Evaristo Sanvicente Callejo, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular y en nombre de éste, al amparo de lo establecido en el artículo 90 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que se indican:

Propuesta:

Enmienda al artículo 9.

Adición del punto 9-4.

4.- En los supuestos previstos en el apartado anterior, se solicitarán un mínimo de tres ofertas. Las adquisiciones se harán según las normas previstas para la contratación administrativa y patrimonial. Las circunstancias más significativas de estas adquisiciones serán publicadas en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Justificación:

Para enriquecimiento de la Ley.

Cartagena, 31 de Mayo de 1.985

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Antonio Cerdá Cerdá Evaristo Sanvicente Callejo

II-3.870

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia:

Evaristo Sanvicente Callejo, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular y en nombre de éste, al amparo de lo establecido en el artículo 90 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que se indican:

Propuesta:

Enmienda al artículo 10.

Donde dice: "a excepción de los supuestos que permitan la contratación directa", deberá decir: "pudiendo realizarse por concierto directo en los siguientes supuestos:

a. Cuando no sea posible promover concurrencia en la oferta.

b. Cuando por motivos excepcionales o por reconocida urgencia, surgida de necesidades apremiantes e inaplazables, y previa justificación de todo ello en el expediente, así lo acuerde el Gobierno, a propuesta del Consejero del Departamento interesado.

c. Cuando el presupuesto total del contrato no exceda de cinco millones de pesetas".

Justificación:

Para enriquecimiento de la Ley.

Cartagena, 31 de Mayo de 1.985

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Antonio Cerdá Cerdá Evaristo Sanvicente Callejo

II-3.871

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia:

Evaristo Sanvicente Callejo, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular y en nombre de éste, al amparo de lo establecido en el artículo 90 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que se indican:

Propuesta:

Enmienda al artículo 10.

Deberá suprimirse el párrafo que dice: "a

excepción de los supuestos que permitan la contratación directa".

Justificación:

La adquisición debe ser siempre por concurso público.

Cartagena, 31 de Mayo de 1.985

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Antonio Cerdá Cerdá Evaristo Sanvicente Callejo

II-3.872

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia:

Evaristo Sanvicente Callejo, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular y en nombre de éste, al amparo de lo establecido en el artículo 90 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que se indican:

Propuesta:

Enmienda al artículo 11-1.

Debe suprimirse todo lo que dice a partir del párrafo, "mediante concurso público".

Justificación:

Los arrendamientos de bienes inmuebles deben ser siempre mediante concurso público.

Cartagena, 31 de Mayo de 1.985

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Antonio Cerdá Cerdá Evaristo Sanvicente Callejo

II-3.873

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia:

Evaristo Sanvicente Callejo, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular y en nombre de éste, al amparo de lo establecido en el artículo 90 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que se indican:

Propuesta:

Enmienda al artículo 11-1.

El texto de este párrafo debe ser el si-

guiente:

"1. Los arrendamientos de bienes inmuebles necesarios para las finalidades de la Comunidad Autónoma, serán concertados por la Dirección Regional del Patrimonio, dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, mediante concurso público".

Justificación:

Enriquecimiento de la Ley.

Cartagena, 31 de Mayo de 1.985

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Antonio Cerdá Cerdá Evaristo Sanvicente Callejo

II-3.874

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia:

Evaristo Sanvicente Callejo, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular y en nombre de éste, al amparo de lo establecido en el artículo 90 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que se indican:

Propuesta:

Enmienda al artículo 12-1.

Donde dice: "se acordará por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo", deberá decir: "Será aprobado por la Asamblea Regional".

Justificación:

Para un eficaz control del Gobierno por la Cámara legislativa.

Cartagena, 31 de Mayo de 1.985

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Antonio Cerdá Cerdá Evaristo Sanvicente Callejo

II-3.875

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia:

Evaristo Sanvicente Callejo, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular y en nombre de éste, al amparo de lo establecido en el artículo 90 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que se indican:

Propuesta:

Enmienda al artículo 12-2.

Donde dice: "el Consejo de Gobierno acordará la aportación", deberá decir: "la Asamblea Regional aprobará la aportación".

Justificación:

Para un eficaz control del Gobierno por la Cámara legislativa.

Cartagena, 31 de Mayo de 1.985

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Antonio Cerdá Cerdá Evaristo Sanvicente Callejo

II-3.876

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia:

Evaristo Sanvicente Callejo, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular y en nombre de éste, al amparo de lo establecido en el artículo 90 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que se indican:

Propuesta:

Enmienda al artículo 14-1.

Finalizado el segundo párrafo, después de: "figurando asimismo en el Inventario General", deberá decir: "y dando cuenta a la Comisión de Economía, Hacienda y Empleo de la Asamblea Regional cuando el valor de los bienes afectados sea superior a veinte millones de pesetas".

Justificación:

Para enriquecimiento de la Ley.

Cartagena, 31 de Mayo de 1.985

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Antonio Cerdá Cerdá Evaristo Sanvicente Callejo

II-3.877

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia:

Evaristo Sanvicente Callejo, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular

y en nombre de éste, al amparo de lo establecido en el artículo 90 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que se indican:

Propuesta:

Enmienda al artículo 14-1.

Donde dice: "1.- Es competencia del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo", deberá decir: "1.- Es competencia del Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo".

Justificación:

Mayor concreción y enriquecimiento de la Ley.

Cartagena, 31 de Mayo de 1.985

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Antonio Cerdá Cerdá Evaristo Sanvicente Callejo

II-3.878

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia:

Evaristo Sanvicente Callejo, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular y en nombre de éste, al amparo de lo establecido en el artículo 90 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que se indican:

Propuesta:

Enmienda al artículo 14-2.

Donde dice: "aprobadas por el Consejo de Gobierno", deberá decir: "aprobados por la Asamblea Regional".

Justificación:

Para un eficaz control del Gobierno por la Cámara legislativa.

Cartagena, 31 de Mayo de 1.985

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Antonio Cerdá Cerdá Evaristo Sanvicente Callejo

II-3.879

A la Mesa de la Asamblea Regional de

Murcia:

Evaristo Sanvicente Callejo, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular y en nombre de éste, al amparo de lo establecido en el artículo 90 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que se indican:

Propuesta:

Enmienda al artículo 15-1.

Donde dice: "compete al Consejo de Gobierno", deberá decir: "compete a la Asamblea Regional".

Justificación:

Para un eficaz control del Gobierno por la Cámara legislativa.

Cartagena, 31 de Mayo de 1.985

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Antonio Cerdá Cerdá Evaristo Sanvicente Callejo

II-3.880

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia:

Evaristo Sanvicente Callejo, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular y en nombre de éste, al amparo de lo establecido en el artículo 90 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que se indican:

Propuesta:

Enmienda al artículo 18-1. a).

Donde dice: "superior a 100 millones de pesetas", deberá decir: "superior a veinticinco millones de pesetas".

Justificación:

Para enriquecimiento de la Ley.

Cartagena, 31 de Mayo de 1.985

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Antonio Cerdá Cerdá Evaristo Sanvicente Callejo

II-3.881

A la Mesa de la Asamblea Regional de

Murcia:

Evaristo Sanvicente Callejo, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular y en nombre de éste, al amparo de lo establecido en el artículo 90 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que se indican:

Propuesta:

Enmienda al artículo 18-1. b).

Donde dice: "superior a veinticinco millones e inferior a cien millones", deberá decir: "superior a cinco millones e inferior a veinticinco millones".

Justificación:

Para enriquecimiento de la Ley.

Cartagena, 31 de Mayo de 1.985

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Antonio Cerdá Cerdá Evaristo Sanvicente Callejo

II-3.882

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia:

Evaristo Sanvicente Callejo, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular y en nombre de éste, al amparo de lo establecido en el artículo 90 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que se indican:

Propuesta:

Enmienda al artículo 18-1. c).

Donde dice: "inferior a 25 millones de pesetas", deberá decir: "inferior a cinco millones de pesetas".

Justificación:

Para enriquecimiento de la Ley.

Cartagena, 31 de Mayo de 1.985

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Antonio Cerdá Cerdá Evaristo Sanvicente Callejo

II-3.883

A la Mesa de la Asamblea Regional de

Murcia:

Evaristo Sanvicente Callejo, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular y en nombre de éste, al amparo de lo establecido en el artículo 90 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que se indican:

Propuesta:

Enmienda al artículo 18-4.

Deberá suprimirse todo el texto a partir del párrafo siguiente:

"4.- Las enajenaciones de bienes patrimoniales se realizarán mediante subasta pública".

Justificación:

No se debe contemplar la enajenación directa.

Cartagena, 31 de Mayo de 1.985

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Antonio Cerdá Cerdá Evaristo Sanvicente Callejo

II-3.884

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia:

Evaristo Sanvicente Callejo, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular y en nombre de éste, al amparo de lo establecido en el artículo 90 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que se indican:

Propuesta:

Enmienda al artículo 18. Adición del punto 5.

5.- Los propietarios colindantes podrán adquirir con preferencia a cualquier otro solicitante, una vez publicada la declaración de alienabilidad, las parcelas sobrantes, los solares inedificables y las fincas rústicas que no alcancen una superficie económicamente explotable o no sean susceptibles de prestar utilidad acorde con su naturaleza.

Cuando solicite dicha adquisición más de un propietario colindante, será preferido el del inmueble de menos superficie de los que, mediante su agrupación con el que se pretende

adquirir, lleguen a constituir, según los casos, un solar edificable o una superficie económicamente explotable o susceptible de prestar utilidad acorde con su naturaleza. Cuando no concurren tales circunstancias, será preferido el propietario del inmueble colindante de mayor superficie.

Justificación:

Para enriquecimiento de la Ley.

Cartagena, 31 de Mayo de 1.985

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Antonio Cerdá Cerdá Evaristo Sanvicente Callejo

II-3.885

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia:

Evaristo Sanvicente Callejo, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular y en nombre de éste, al amparo de lo establecido en el artículo 90 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que se indican:

Propuesta:

Enmienda al artículo 20.

Donde dice: "superior a los 100 millones de pesetas", deberá decir "superior a los veinticinco millones de pesetas".

Justificación:

Para enriquecimiento de la Ley.

Cartagena, 31 de Mayo de 1.985

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Antonio Cerdá Cerdá Evaristo Sanvicente Callejo

II-3.886

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia:

Evaristo Sanvicente Callejo, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular y en nombre de éste, al amparo de lo establecido en el artículo 90 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que se indican:

Propuesta:

Enmienda de adición de un nuevo artículo después del artículo 20.

1.- Los frutos, rentas o percepciones de cualquier clase o naturaleza producidos por la explotación, así como por la enajenación de los bienes patrimoniales, previa liquidación, cuando sea preciso, se ingresarán en la Tesorería, con aplicación a los pertinentes conceptos del presupuesto de ingresos.

2.- No se admitirán otras excepciones a lo dispuesto en el párrafo anterior que las consignadas en una ley.

Justificación:

Para enriquecimiento de la Ley.

Cartagena, 31 de Mayo de 1.985

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Antonio Cerdá Cerdá Evaristo Sanvicente Callejo

II-3.887

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia:

Evaristo Sanvicente Callejo, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular y en nombre de éste, al amparo de lo establecido en el artículo 90 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que se indican:

Propuesta:

Enmienda al artículo 21-1.

Después de la frase "para fines de utilidad pública", deberá decir: "por un tiempo máximo de diez años prorrogables por períodos de cinco años y precisando autorización de la Asamblea".

Justificación:

Enriquecimiento de la Ley y control eficaz del Ejecutivo.

Cartagena, 31 de Mayo de 1.985

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Antonio Cerdá Cerdá Evaristo Sanvicente Callejo

II-3.888

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia:

Evaristo Sanvicente Callejo, Diputado

Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular y en nombre de éste, al amparo de lo establecido en el artículo 90 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que se indican:

Propuesta:

Enmienda al artículo 21-2.

Al final del párrafo se añadirá: "y por un tiempo máximo de cinco años".

Justificación:

Para enriquecimiento de la Ley.

Cartagena, 31 de Mayo de 1.985

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Antonio Cerdá Cerdá Evaristo Sanvicente Callejo

II-3.889

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia:

Evaristo Sanvicente Callejo, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular y en nombre de éste, al amparo de lo establecido en el artículo 90 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que se indican:

Propuesta:

Enmienda al artículo 22-2.

Se añade el apartado a).

"a) Los plazos serán prorrogados por periodos sucesivos iguales al inicial. La segunda y sucesivas prórrogas deberán ser aprobadas por el Parlamento Regional".

Justificación:

Para enriquecimiento de la Ley.

Cartagena, 31 de Mayo de 1.985

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Antonio Cerdá Cerdá Evaristo Sanvicente Callejo

II-3.890

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia:

Evaristo Sanvicente Callejo, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular y en nombre de éste, al amparo de lo establecido en el artículo 90 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que se indican:

Propuesta:

Enmienda al artículo 24.

Después de "corresponderá fiscalizar", deberá decir: "a través de la Dirección Regional del Patrimonio de la Comunidad Autónoma", la aplicación de tales bienes y promover, en su caso, la reincorporación de los mismos al patrimonio de la Comunidad Autónoma.

Justificación:

Para enriquecimiento de la Ley.

Cartagena, 31 de Mayo de 1.985

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Antonio Cerdá Cerdá Evaristo Sanvicente Callejo

II-3.891

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia:

Evaristo Sanvicente Callejo, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular y en nombre de éste, al amparo de lo establecido en el artículo 90 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que se indican:

Propuesta:

Enmienda al artículo 26.

Donde dice: "La imposición de gravámenes", deberá decir: "Afectar con gravámenes".

Justificación:

Enriquecimiento de la Ley.

Cartagena, 31 de Mayo de 1.985

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Antonio Cerdá Cerdá Evaristo Sanvicente Callejo

II-3.892

A la Mesa de la Asamblea Regional de

Murcia:

Evaristo Sanvicente Callejo, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular y en nombre de éste, al amparo de lo establecido en el artículo 90 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que se indican:

Propuesta:

Enmienda al artículo 33.

Deberá suprimirse el párrafo siguiente: "pudiendo ser revocados libremente en cualquier momento por la Administración, no teniendo el interesado derecho a indemnización alguna. Unicamente tendrá el interesado"; y recomponiendo el texto del artículo para que quede como sigue:

Art. 33.- El otorgamiento de las licencias demaniales será de carácter discrecional. Cuando la revocación de la autorización se produjera antes de que finalice el plazo previsto en ella, el interesado tendrá derecho a indemnizaciones de los daños que la revocación produjere.

Justificación:

Para enriquecimiento de la Ley.

Cartagena, 31 de Mayo de 1.985

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Antonio Cerdá Cerdá Evaristo Sanvicente Callejo

II-3.893

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia:

Evaristo Sanvicente Callejo, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular y en nombre de éste, al amparo de lo establecido en el artículo 90 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que se indican:

Propuesta:

Enmienda al artículo 34.

El párrafo primero debe ser el siguiente: "Las autorizaciones demaniales deberán ser otorgadas por el Organismo Autónomo al que esté adscrito el bien. Su duración no podrá exceder de 10 años.

Justificación:

Mayor concreción y enriquecimiento de la Ley.

Cartagena, 31 de Mayo de 1.985

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Antonio Cerdá Cerdá Evaristo Sanvicente Callejo

II-3.894

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia:

Evaristo Sanvicente Callejo, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular y en nombre de éste, al amparo de lo establecido en el artículo 90 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que se indican:

Propuesta:

Enmienda al artículo 38-1.

Donde dice: "1. El Consejo de Gobierno", deberá decir: "1. La Asamblea Regional".

Justificación:

Para un eficaz control del Gobierno por la Cámara legislativa.

Cartagena, 31 de Mayo de 1.985

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Antonio Cerdá Cerdá Evaristo Sanvicente Callejo

II-3.895

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia:

Evaristo Sanvicente Callejo, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular y en nombre de éste, al amparo de lo establecido en el artículo 90 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que se indican:

Propuesta:

Enmienda al artículo 38.

Se adicionará el punto 3 que diga:

"3. La prórroga de la cesión deberá ser autorizada por el Parlamento Regional".

Justificación:

Para un eficaz control del Gobierno por la Cámara legislativa.

Cartagena, 31 de Mayo de 1.985

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Antonio Cerdá Cerdá Evaristo Sanvicente Callejo

II-3.896

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia:

Evaristo Sanvicente Callejo, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular y en nombre de éste, al amparo de lo establecido en el artículo 90 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que se indican:

Propuesta:

Enmienda al artículo 41-1.

Se suprimirá la frase "con la única excepción de", poniendo . (punto y seguido) . A continuación del actual texto se pondrá: "se incluirán en el registro especial"; quedando el texto como sigue:

1.- La Comunidad Autónoma, por medio de la Dirección Regional del Patrimonio, estará obligada a formar un Inventario General que comprenderá los bienes inmuebles de dominio público y patrimoniales, los bienes muebles no fungibles y los derechos y títulos valores. Los bienes adquiridos con la finalidad de devolverlos al tráfico jurídico o para garantizar la rentabilidad de las reservas que hubiesen de constituirse, se incluirán en un registro especial.

Justificación:

Enriquecimiento de la Ley y mayor concreción.

Cartagena, 31 de Mayo de 1.985

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Antonio Cerdá Cerdá Evaristo Sanvicente Callejo

II-3.897

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia:

Evaristo Sanvicente Callejo, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular

y en nombre de éste, al amparo de lo establecido en el artículo 90 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que se indican:

Propuesta:

Enmienda al artículo 41-1.

Después de: "1. La Comunidad Autónoma", deberá decir: "por medio de la Dirección Regional del Patrimonio", quedando el texto como sigue: "1. La Comunidad Autónoma, por medio de la Dirección Regional del Patrimonio, estará obligada a formar un Inventario General ...".

Justificación:

Para enriquecimiento de la Ley.

Cartagena, 31 de Mayo de 1.985

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Antonio Cerdá Cerdá Evaristo Sanvicente Callejo

II-3.898

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia:

Evaristo Sanvicente Callejo, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular y en nombre de éste, al amparo de lo establecido en el artículo 90 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que se indican:

Propuesta:

Enmienda al artículo 41-2.

El punto 2. deberá ser modificado para que diga:

2. La formación, actualización y custodia del Inventario General quedan atribuidos a la Dirección Regional del Patrimonio, dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo; y quedará terminado en el plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

Justificación:

Para enriquecimiento de la Ley.

Cartagena, 31 de Mayo de 1.985

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Antonio Cerdá Cerdá Evaristo Sanvicente Callejo

II-3.899

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia:

Evaristo Sanvicente Callejo, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular y en nombre de éste, al amparo de lo establecido en el artículo 90 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que se indican:

Propuesta:

Enmienda al artículo 44.

Se adicionará al texto actual del artículo el punto 1. que diga:

"1. Una vez que sea firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación del deslinde, se procederá al amojonamiento con intervención de los interesados".

Justificación:

Para enriquecimiento de la Ley.

Cartagena, 31 de Mayo de 1.985

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Antonio Cerdá Cerdá Evaristo Sanvicente Callejo

II-3.900

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia:

Evaristo Sanvicente Callejo, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular y en nombre de éste, al amparo de lo establecido en el artículo 90 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que se indican:

Propuesta:

Enmienda al artículo 49.

Se propone que el actual punto 3 pase a ser punto 4 y que el punto 3 diga lo siguiente:

3. En los mismos supuestos, las personas ligadas a la Administración de la Comunidad Autónoma, sus Organismos Autónomos, Entes Públicos de derecho privado y Sociedades Públicas por una relación funcional, laboral, de empleo o servicio y que tengan a su cargo la gestión de los bienes o derechos a que se refiere esta Ley, serán sancionados con un multa equivalente al

cuádruplo de los daños causados, sin perjuicio de otras sanciones procedentes en aplicación de la legislación sobre la función pública.

Justificación:

Para enriquecimiento de la Ley.

Cartagena, 31 de Mayo de 1.985

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Antonio Cerdá Cerdá Evaristo Sanvicente Callejo

II-3.901

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia:

Evaristo Sanvicente Callejo, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular y en nombre de éste, al amparo de lo establecido en el artículo 90 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que se indican:

Propuesta:

Enmienda a la Disposición Adicional.

Se suprimirá el texto de la Disposición Adicional que dice: "Los niveles de valor determinantes de la competencia establecida en los artículos 18.1 y 20 de esta Ley, podrán ser modificados por la Ley de Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma.

Justificación:

Para enriquecimiento de la Ley.

Cartagena, 31 de Mayo de 1.985

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Antonio Cerdá Cerdá Evaristo Sanvicente Callejo

II-3.902

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia:

Evaristo Sanvicente Callejo, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular y en nombre de éste, al amparo de lo establecido en el artículo 90 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que se indican:

Propuesta:

Enmienda a la Disposición Final.

La Disposición Final pasará a ser Disposición Adicional.

Justificación:

Para enriquecimiento de la Ley.

Cartagena, 31 de Mayo de 1.985

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Antonio Cerdá Cerdá Evaristo Sanvicente Callejo

ENMIENDAS PARCIALES AL PROYECTO DE LEY DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, FORMULADAS POR D. PEDRO ANTONIO RIOS MARTINEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

II-3.907

Pedro Antonio Ríos Martínez, diputado comunista, portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, ante la Mesa de la Comisión correspondiente, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de "Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Enmienda de sustitución.

Exposición de Motivos, al principio del seguro párrafo.

Texto que se propone:

"estando en fase ultimada la transferencia de servicios prevista en el artículo 143 y en perspectiva el desarrollo competencial previsto en nuestro Estatuto, con el consiguiente (sigue como en el texto).

Motivo:

Creer que no está ultimado el proceso de transferencias de competencias del Estado.

Cartagena, 11 de Junio de 1.985.

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.908

Pedro Antonio Ríos Martínez, diputado comunista, portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, ante la Mesa de la Comisión correspondiente, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de "Patrimonio de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Enmienda de adición.

Artículo 2, tras el párrafo actual transformando el punto en una coma.

Texto que se propone:

"tanto para el Consejo de Gobierno como para la Asamblea Regional".

Motivo:

Introducir dentro de la Comunidad Autónoma el patrimonio de la Asamblea Regional".

Cartagena, 11 de Junio de 1.985.

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.909

Pedro Antonio Ríos Martínez, diputado comunista, portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, ante la Mesa de la Comisión correspondiente, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de "Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Enmienda de adición.

Artículo 3, apartado 2.f (pasando el actual f a g).

Texto que se propone:

"Los bienes y derechos que tenga la Comunidad Autónoma en las empresas y organismos públicos autónomos y con personalidad jurídica propia".

Motivo:

Añadir los mencionados bienes de dominio patrimonial.

Cartagena, 11 de Junio de 1.985.

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.910

Pedro Antonio Ríos Martínez, diputado comunista, portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, ante la Mesa de la Comisión correspondiente, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de "Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Enmienda de adición.

Artículo 3 apartado 1.

Texto que se propone:

"Los inmuebles de propiedad de las empresas públicas u organismos autónomos destinados al uso de los mismos".

Motivo:

Recoger estos bienes dentro de los generales de la Comunidad.

Cartagena, 11 de Junio de 1.985.

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.911

Pedro Antonio Ríos Martínez, diputado comunista, portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, ante la Mesa de la Comisión correspondiente, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de "Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Enmienda de sustitución.

Artículo 5, el término "funciones dominicales".

Texto que se propone:

"funciones demaniales".

Motivo:

Mejora técnica.

Cartagena, 11 de Junio de 1.985.

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.912

Pedro Antonio Ríos Martínez, diputado comunista, portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, ante la Mesa de la Comisión correspondiente, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de "Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Enmienda de adición.

Artículo 7, apartado 1.

Texto que se propone:

Adición de un párrafo nuevo "toda adquisición de bienes y derechos a título lucrativo de la Asamblea Regional debe de realizarse mediante acuerdo de la Mesa, oída la Junta de Portavoces, cualquiera que sea el valor de dichos bienes".

Motivo:

El Consejo de Gobierno no puede decidir sobre la adquisición de bienes de la Asamblea Regional".

Cartagena, 11 de Junio de 1.985.

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.913

Pedro Antonio Ríos Martínez, diputado comunista, portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, ante la Mesa de la Comisión correspondiente, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de "Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Enmienda de sustitución.

Artículo 7, párrafo "cualquiera que sea el valor de dichos bienes".

Texto que se propone:

"siempre y cuando que su valor no exceda de 50 millones, en cuyo caso corresponderá a la Asamblea Regional".

Motivo:

"Si la Asamblea decide para la enajenación, lo habría de hacer también para la adquisición".

Cartagena, 11 de Junio de 1.985.

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.914

Pedro Antonio Ríos Martínez, diputado comunista, portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, ante la Mesa de la Comisión correspondiente, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de "Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Enmienda de adición del texto del artículo 8.

Artículo 7.3

Texto que se propone:

Texto íntegro del artículo 8.

Motivo:

Mejora técnica.

Cartagena, 11 de Junio de 1.985.

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.915

Pedro Antonio Ríos Martínez, diputado comunista, portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, ante la Mesa de la Comisión correspondiente, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de "Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Enmienda de sustitución.

Artículo 9, apartado 1, "cualquiera que sea su valor".

Texto que se propone:

"siempre y cuando no exceda su valor en 50 millones".

Motivo:

Adecuarlo a enmienda anterior.

Cartagena, 11 de Junio de 1.985.

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.916

Pedro Antonio Ríos Martínez, diputado comunista, portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, ante la Mesa de la Comisión correspondiente, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de "Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Enmienda de adición.

Artículo 9, apartado segundo, tras la primera coma.

Texto que se propone:

"siempre que no exceda de 25 millones".

Motivo:

Creerlo más adecuado.

Cartagena, 11 de Junio de 1.985.

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.917

Pedro Antonio Ríos Martínez, diputado comunista, portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, ante la Mesa de la Comisión correspondiente, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de "Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Enmienda de adición.

Artículo 9, apartado 3, tras la tercera coma, entre "podrá" y "autorizar".

Texto que se propone:

"excepcionalmente".

Motivo:

Estimar que el concurso es más racional que la contratación directa.

Cartagena, 11 de Junio de 1.985.

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.918

Pedro Antonio Ríos Martínez, diputado comunista, portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, ante la Mesa de la Comisión correspondiente, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de "Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Enmienda de sustitución.

Artículo 10, párrafo 1, tercer renglón "ornato y decoración".

Texto que se propone:

"ornato, decoración y funcionamiento".

Cartagena, 11 de Junio de 1.985.

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.919

Pedro Antonio Ríos Martínez, diputado comunista, portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, ante la Mesa de la Comisión correspondiente, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de "Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Enmienda de supresión.

Artículo 10, párrafo segundo.

Texto que se suprime:

"la excepción de los supuestos que permitan la contratación directa".

Cartagena, 11 de Junio de 1.985.

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.920

Pedro Antonio Ríos Martínez, diputado comunista, portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, ante la Mesa de la Comisión correspondiente, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de "Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Enmienda de adición.

Artículo 12, punto 1.

Texto que se propone:

"siempre que su valor no exceda de 50 millones de pesetas, en cuyo caso necesitará la aprobación de la Asamblea Regional".

Motivo:

Adecuarlo a enmiendas anteriores.

Cartagena, 11 de Junio de 1.985.

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.921

Pedro Antonio Ríos Martínez, diputado comunista, portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 y siguientes del vigente Reglamento

de la Cámara, ante la Mesa de la Comisión correspondiente, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de "Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Enmienda de sustitución.

Artículo 12, punto 2, "cualquiera que sea el valor de los mismos".

Texto que se propone:

"siempre que no exceda de 50 millones".

Motivo:

Adecuarlo a enmiendas anteriores.

Cartagena, 11 de Junio de 1.985.

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.922

Pedro Antonio Ríos Martínez, diputado comunista, portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, ante la Mesa de la Comisión correspondiente, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de "Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Enmienda de supresión.

Artículo 16.

Motivo:

Crear que estos extremos deben ser regulados por un reglamento y no deben de ser parte de una Ley.

Cartagena, 11 de Junio de 1.985.

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.923

Pedro Antonio Ríos Martínez, diputado comunista, portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, ante la Mesa de la Comisión correspondiente, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de "Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Enmienda de sustitución.

Artículo 18, punto 1, apartado a) "100

millones".

Texto que se propone:

"50 millones".

Motivo:

Adecuarlo a enmiendas anteriores.

Cartagena, 11 de Junio de 1.985.

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.924

Pedro Antonio Ríos Martínez, diputado comunista, portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, ante la Mesa de la Comisión correspondiente, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de "Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Enmienda de sustitución.

Artículo 18, punto 1, apartado b) "100 millones".

Texto que se propone:

"50 millones".

Motivo:

Adecuarlo a enmiendas anteriores.

Cartagena, 11 de Junio de 1.985.

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.925

Pedro Antonio Ríos Martínez, diputado comunista, portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, ante la Mesa de la Comisión correspondiente, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de "Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Enmienda de supresión.

Artículo 18, punto cuarto, tras la coma primera.

Texto que se suprime:

"salvo ... directa".

Cartagena, 11 de Junio de 1.985.

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.926

Pedro Antonio Ríos Martínez, diputado comunista, portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, ante la Mesa de la Comisión correspondiente, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de "Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Enmienda de sustitución.

Artículo 20 tras el último punto y seguido "100 millones".

Texto que se propone:

"50 millones".

Motivo:

Adecuarlo a enmiendas anteriores.

Cartagena, 11 de Junio de 1.985.

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.927

Pedro Antonio Ríos Martínez, diputado comunista, portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, ante la Mesa de la Comisión correspondiente, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de "Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Enmienda de supresión.

Artículo 21, punto 1, apartado c).

Motivo:

No creerlo apropiado.

Cartagena, 11 de Junio de 1.985.

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.928

Pedro Antonio Ríos Martínez, diputado comunista, portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, ante la Mesa de la Comisión correspondiente, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de "Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Enmienda de supresión.

Artículo 21 punto 1, apartado d).

Motivo:

No creerlo necesario; es competencia del Estado Central.

Cartagena, 11 de Junio de 1.985.

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.929

Pedro Antonio Ríos Martínez, diputado comunista, portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, ante la Mesa de la Comisión correspondiente, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de "Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Enmienda de adición.

Artículo 21, punto 1, nuevo apartado.

Texto que se propone:

"c) A los Consejos sectoriales participativos que en torno a cada Consejería se creen por Ley".

Motivo:

Dotar de medios gratuitos a organismos asesores que se crean para mejora de la participación del ciudadano en la gestión política.

Cartagena, 11 de Junio de 1.985.

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.930

Pedro Antonio Ríos Martínez, diputado comunista, portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, ante la Mesa de la Comisión correspondiente, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de "Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Enmienda de adición.

Artículo 21, punto 1, nuevo apartado.

Texto que se propone:

"d) las organizaciones ciudadanas con

implantación regional, tales como federaciones de asociaciones de vecinos, federación de asociaciones de padres, etc."

Motivo:

El apoyo institucional a la utilidad pública de estas organizaciones.

Cartagena, 11 de Junio de 1.985.

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.931

Pedro Antonio Ríos Martínez, diputado comunista, portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, ante la Mesa de la Comisión correspondiente, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de "Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Enmienda de supresión.

Artículo 22 apartado c).

Texto que se suprime:

"sin acuerdo expreso de la Comunidad Autónoma".

Cartagena, 11 de Junio de 1.985.

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.932

Pedro Antonio Ríos Martínez, diputado comunista, portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, ante la Mesa de la Comisión correspondiente, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de "Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Enmienda de sustitución.

Artículo 32.

Texto que se propone:

25 años.

Motivo:

Mayor racionalidad.

Cartagena, 11 de Junio de 1.985.

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.933

Pedro Antonio Ríos Martínez, diputado comunista, portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, ante la Mesa de la Comisión correspondiente, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de "Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Enmienda de adición.

Artículo 38, apartado 1, tras "Administración Pública".

Texto que se propone:

"organización o asociación de implantación regional".

Motivo:

Igualdad de oportunidades para todas aquellas organizaciones o asociaciones sin fines de lucro.

Cartagena, 11 de Junio de 1.985.

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.934

Pedro Antonio Ríos Martínez, diputado comunista, portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, ante la Mesa de la Comisión correspondiente, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de "Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Enmienda de sustitución.

Artículo 39, apartado 2.

Texto que se propone:

"exceda de 2 millones de pesetas o la duración fuese superior a 2 años".

Motivo:

Ser más racional.

Cartagena, 11 de Junio de 1.985.

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.935

Pedro Antonio Ríos Martínez, diputado

comunista, portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, ante la Mesa de la Comisión correspondiente, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de "Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Enmienda de adición.

Artículo 41 apartado 1, tras "estará obligada a formar un inventario general".

Texto que se propone:

"actualizado y revisado anualmente antes de cada presupuesto"...

Motivo:

Perfecciona el redactado actual.

Cartagena, 11 de Junio de 1.985.

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.936

Pedro Antonio Ríos Martínez, diputado comunista, portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, ante la Mesa de la Comisión correspondiente, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de "Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Enmienda de supresión.

Artículo 41, punto tercero.

Motivo:

No entender necesaria esa especificación.

Cartagena, 11 de Junio de 1.985.

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.937

Pedro Antonio Ríos Martínez, diputado comunista, portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, ante la Mesa de la Comisión correspondiente, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de "Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Enmienda de adición.

Artículo 41, nuevo apartado 3.

Texto que se propone:

"3. Anualmente, entre los anexos presupuestarios, se facilitará la actualización anual del inventario".

Motivo:

Es fundamental para conocer la realidad de la administración regional.

Cartagena, 11 de Junio de 1.985.

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.938

Pedro Antonio Ríos Martínez, diputado comunista, portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, ante la Mesa de la Comisión correspondiente, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de "Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Enmienda de adición.

Artículo 44.

Texto que se propone:

Tras "contencioso-administrativa" poner "previo recurso al Consejo de Gobierno".

Motivo:

Ser más objetivo.

Cartagena, 11 de Junio de 1.985.

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.939

Pedro Antonio Ríos Martínez, diputado comunista, portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, ante la Mesa de la Comisión correspondiente, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de "Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Enmienda de sustitución.

Artículo 45, apartado 2.

Texto que se propone:

Sustituir "en el plazo de un año contado a partir del día siguiente de producirse" por "en cualquier momento".

Motivo:

Se ajusta más a la necesidad.

Cartagena, 11 de Junio de 1.985.

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

ENMIENDAS PARCIALES AL PROYECTO DE LEY DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, FORMULADAS POR D. EMILIO PETRI BALLESTEROS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

II-3.940

Emilio Petri Ballesteros, Diputado independiente y portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el artículo 89 del actual Reglamento de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 19-c).

Enmienda que se propone:

Adición.

... y derechos que **adquirió** y **adquiera**...

Justificación:

En la redacción actual parece que queda sin recoger esa etapa de tiempo.

Cartagena, 10 de Junio de 1.985.

EL DIPUTADO,
Emilio Petri Ballesteros.

II-3.941

Emilio Petri Ballesteros, Diputado independiente y portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el artículo 89 del actual Reglamento de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 39-1.

Enmienda que se propone:

Adición.

a) Los inmuebles...

b) Los edificios propiedad...

Justificación:

Queda expresado con mayor claridad al separar mediante esos dos apartados a) y b) el punto 1.

Cartagena, 10 de Junio de 1.985.

EL DIPUTADO,
Emilio Petri Ballesteros.

II-3.942

Emilio Petri Ballesteros, Diputado independiente y portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el artículo 89 del actual Reglamento de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7º-1.

Enmienda que se propone:

Adición.

y siempre que estuviera expresamente establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Justificación:

Todas las inversiones o compra de bienes y servicios está en las Memorias de los Presupuestos; cualquier otra adquisición requiere una Ley específica.

Cartagena, 10 de Junio de 1.985

EL DIPUTADO,
Emilio Petri Ballesteros

II-3.943

Emilio Petri Ballesteros, Diputado independiente y portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el artículo 89 del actual Reglamento de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9º-1.

Enmienda que se propone:

Adición.

y siempre que estuviera expresamente establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Justificación:

Todas las inversiones o compra de bienes y servicios está en las memorias de los Presupuestos, cualquier otra adquisición requiere una Ley específica.

Cartagena, 10 de Junio de 1.985

EL DIPUTADO,
Emilio Petri Ballesteros

II-3.944

Emilio Petri Ballesteros, Diputado independiente y portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el artículo 89 del actual Reglamento de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12º-1.

Enmienda que se propone:

Adición.

y siempre que estuviera expresamente establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Justificación:

Todas las inversiones o compra de bienes y servicios está en las memorias de los Presupuestos; cualquier otra adquisición requiere una Ley específica.

Cartagena, 10 de Junio de 1.985

EL DIPUTADO,
Emilio Petri Ballesteros

II-3.945

Emilio Petri Ballesteros, Diputado independiente y portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el artículo 89 del actual Reglamento de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, presenta ante la

Mesa de la Comisión correspondiente la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14-1.

Enmienda que se propone:

Adición.

1.- Es competencia del Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero...

Justificación:

Parece más correcto que sea el propio Consejo de Gobierno quien resuelva esos temas.

Cartagena, 10 de Junio de 1.985

EL DIPUTADO,
Emilio Petri Ballesteros

II-3.946

Emilio Petri Ballesteros, Diputado independiente y portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el artículo 89 del actual Reglamento de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 18º-1.

Enmienda que se propone:

Sustitución.

La autorización para la enajenación, cesión o permuta de bienes y derechos patrimoniales corresponde a la Asamblea Regional a propuesta del Consejo de Gobierno, salvo en los casos que expresamente se fijan en esta Ley.

Justificación:

La venta de los bienes colectivos debe ser autorizada por los representantes del pueblo, que es la Asamblea Regional.

Cartagena, 10 de Junio de 1.985

EL DIPUTADO,
Emilio Petri Ballesteros

II-3.947

Emilio Petri Ballesteros, Diputado independiente y portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el artículo 89 del

actual Reglamento de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 19º-1, párrafo 2º.

Enmienda que se propone:

Supresión.

Justificación:

En consonancia con la enmienda al artículo 18.

Cartagena, 10 de Junio de 1.985

EL DIPUTADO,
Emilio Petri Ballesteros

II-3.948

Emilio Petri Ballesteros, Diputado independiente y portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el artículo 89 del actual Reglamento de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 20.

Enmienda que se propone:

Adición.

...y empleo previo acuerdo del Consejo de Gobierno, cuando...

Justificación:

Debe ser una decisión del Consejo de Gobierno.

Cartagena, 10 de Junio de 1.985

EL DIPUTADO,
Emilio Petri Ballesteros

II-3.949

Emilio Petri Ballesteros, Diputado independiente y portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el artículo 89 del actual Reglamento de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 20.

Enmienda que se propone:

Sustitución.

..., la enajenación se realizará previa autorización de la Asamblea Regional.

Justificación:

En consonancia con la enmienda efectuada al artículo 18.

Cartagena, 10 de Junio de 1.985

EL DIPUTADO,
Emilio Petri Ballesteros

II-3.950

Emilio Petri Ballesteros, Diputado independiente y portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el artículo 89 del actual Reglamento de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 21-1.

Enmienda que se propone:

Adición.

De estas cesiones se informará a la Asamblea Regional.

Cartagena, 10 de Junio de 1.985

EL DIPUTADO,
Emilio Petri Ballesteros

II-3.951

Emilio Petri Ballesteros, Diputado independiente y portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el artículo 89 del actual Reglamento de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 25º.

Enmienda que se propone:

Sustitución.

La titularidad de los bienes de los Orga-

nismos Autónomos será de la Comunidad Autónoma. Se exceptúan, (igual que el texto actual).

Justificación:

Es mucho más claro que la propiedad sea de la Comunidad Autónoma aunque el uso sea de otras Instituciones.

Cartagena, 10 de Junio de 1.985

EL DIPUTADO,
Emilio Petri Ballesteros

II-3.952

Emilio Petri Ballesteros, Diputado independiente y portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el artículo 89 del actual Reglamento de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 29 bis.

Enmienda que se propone:

Nuevo.

Cada Consejería llevará un inventario de todos los bienes que utiliza para su servicio y decoración, así como de los organismos autónomos u oficinas que dependan de la misma.

La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo verificará al menos cada dos años el citado inventario.

Cartagena, 10 de Junio de 1.985

EL DIPUTADO,
Emilio Petri Ballesteros

II-3.953

Emilio Petri Ballesteros, Diputado independiente y portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el artículo 89 del actual Reglamento de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 34º párrafo primero.

Enmienda que se propone:

Adición.

... otorgadas por el Consejo de Gobierno a

propuesta de la Consejería...

Justificación:

Decisión colectiva.

Cartagena, 10 de Junio de 1.985

EL DIPUTADO,
Emilio Petri Ballesteros**II-3.954**

Emilio Petri Ballesteros, Diputado independiente y portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el artículo 89 del actual Reglamento de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 39º bis.

Enmienda que se propone:

Nuevo.

La Administración Regional podrá, en cualquier momento, extinguir o cancelar las concesiones, cuando se dé alguna de estas causas:

a).- Uso indebido, mal uso o falta de conservación del bien cedido.

b).- Que el bien cedido sea necesario para la realización de una actividad o acción de carácter colectivo. En este caso y si de la cancelación se derivara un perjuicio para el usuario, la administración vendrá obligada a indemnizarle en la cuantía perjudicada.

Justificación:

Parece necesario recoger esta casuística.

Cartagena, 10 de Junio de 1.985

EL DIPUTADO,
Emilio Petri Ballesteros**II-3.955**

Emilio Petri Ballesteros, Diputado independiente y Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el artículo 89 del actual Reglamento de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 41-1.

Enmienda que se propone.

Sustitución:

El Consejo de Gobierno estará obligado a formar... y títulos valores de la Comunidad Autónoma, con la única...

Justificación:

La obligación de realizar el inventario es del Consejo de Gobierno.

Cartagena, 10 de Junio de 1.985

EL DIPUTADO,
Emilio Petri Ballesteros**II-3.956**

Emilio Petri Ballesteros, Diputado independiente y Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el artículo 89 del actual Reglamento de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 42.

Enmienda que se propone:

Sustitución.

El Consejo de Gobierno deberá inscribir en el Registro de la Propiedad o en el que corresponda, los bienes y derechos de la Comunidad Autónoma que sean susceptibles de inscripción ...(sigue igual que el texto del Proyecto).

Justificación:

Determina de quien es la obligación.

Cartagena, 10 de Junio de 1.985

EL DIPUTADO,
Emilio Petri Ballesteros**II-3.957**

Emilio Petri Ballesteros, Diputado independiente y Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el artículo 89 del actual Reglamento de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo nuevo, 47 bis.

Enmienda que se propone:

Anualmente, y junto a la liquidación de los

Presupuestos, el Consejo de Gobierno entregará a la Asamblea Regional:

a) Relación de los bienes adquiridos o admitidos a lo largo del ejercicio, uso destinado a los mismos, unidad u órgano al que ha sido adjudicado, fecha de compra o admisión, precio y nombre del vencedor o cedente.

b) Relación de los bienes enajenados, cedidos o permutados a lo largo del ejercicio, personas o entidades, fecha, precio o destino para el cual se ha cedido.

c) Estado de la situación patrimonial de la Comunidad Autónoma después de tener en cuenta las operaciones a y b de este artículo.

Justificación:

Que los bienes públicos siempre sean conocidos y controlados por la Asamblea.

Cartagena, 10 de Junio de 1.985

EL DIPUTADO,
Emilio Petri Ballesteros

II-3.958

Emilio Petri Ballesteros, Diputado independiente y portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el artículo 89 del actual Reglamento de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 47, bis 2

Enmienda que se propone:

Nuevo.

Del estado de la situación patrimonial que establece el apartado c) del artículo anterior una vez visto por la Asamblea Regional, ésta ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para conocimiento de todos los ciudadanos.

Justificación:

Informar del Patrimonio a los ciudadanos.

Cartagena, 10 de Junio de 1.985

EL DIPUTADO,
Emilio Petri Ballesteros

II-3.959

Emilio Petri Ballesteros, Diputado indepen-

diente y portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el artículo 89 del actual Reglamento de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 49º.2 bis.

Enmienda que se propone:

Nuevo.

2º bis.- Si se tratare de un funcionario se procederá a la apertura de expediente, que se tramitará con carácter urgente y con audiencia del mismo. Las faltas serán consideradas siempre como muy graves.

Justificación:

Se hace preciso que los administradores de los bienes comunes comprendan su importancia.

Cartagena, 10 de Junio de 1.985

EL DIPUTADO,
Emilio Petri Ballesteros

II-3.960

Emilio Petri Ballesteros, Diputado independiente y portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el artículo 89 del actual Reglamento de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 49º-3.

Enmienda que se propone:

Adición.

... y restituir. Todo ello sin perjuicio de las acciones que se seguirán por la administración en la vía penal y de las sanciones de ellas derivadas.

Justificación:

No es suficiente la sanción administrativa, es preciso la sanción penal, ya que los delitos contra la propiedad colectiva son más graves que los cometidos contra la propiedad privada.

Cartagena, 10 de Junio de 1.985

EL DIPUTADO,
Emilio Petri Ballesteros

II-3.961

Emilio Petri Ballesteros, Diputado independiente y portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el artículo 89 del actual Reglamento de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo: Disposición Transitoria.

Enmienda que se propone:

Nueva.

El Consejo de Gobierno en el plazo de un año a partir de la publicación de esta Ley deberá realizar el Inventario de los bienes de la Comunidad Autónoma, informando del mismo a la Asamblea Regional.

Justificación:

Por tratarse de bienes colectivos se hace preciso urgir a la delimitación de los mismos.

Cartagena, 10 de Junio de 1.985

EL DIPUTADO,
Emilio Petri Ballesteros

ENMIENDAS PARCIALES AL PROYECTO DE LEY DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, FORMULADAS POR D. ANDRES SANTIAGO ARNALDOS CASCALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

II-3.962

Andrés Santiago Arnaldos Cascales, Diputado Liberal del Grupo Mixto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Al artículo 1º.

Se propone su supresión como artículo, incluyendo su contenido, en todo caso, como Disposición Adicional.

Justificación:

Por ordenación de la Ley más adecuada.

Cartagena, 11 de Junio de 1985

EL DIPUTADO,
Andrés S. Arnaldos Cascales

II-3.963

Andrés Santiago Arnaldos Cascales, Diputado Liberal del Grupo Mixto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Al artículo 1º.

Se propone su supresión, sustituyéndolo por el siguiente texto alternativo:

El patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia lo constituyen todos los bienes y derechos que le pertenezcan por cualquier título.

Justificación:

Conviene incluir una definición, siquiera sea somera, de la definición del Patrimonio autónomo.

Cartagena, 11 de Junio de 1985

EL DIPUTADO,
Andrés S. Arnaldos Cascales

II-3.964

Andrés Santiago Arnaldos Cascales, Diputado Liberal del Grupo Mixto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Al artículo 2º.

Se propone la sustitución del texto del proyecto por el siguiente:

Los bienes de la Comunidad Autónoma lo son de dominio público o demaniales y de dominio privado o patrimoniales.

Justificación:

Hacer una clasificación sencilla y clara.

Cartagena, 11 de Junio de 1985

EL DIPUTADO,
Andrés S. Arnaldos Cascales

II-3.965

Andrés Santiago Arnaldos Cascales, Diputado

Liberal del Grupo Mixto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Al artículo 3º.

Se propone su sustitución por el siguiente texto:

1. Son bienes de dominio público propio los afectos al uso general o a los servicios públicos de la Comunidad Autónoma, así como aquéllos a los que una Ley confiera ese carácter.

2. También lo son los edificios de la Comunidad Autónoma en los que se alojan sus órganos y servicios.

Justificación:

Separar en preceptos distintos unos bienes de otros y tratar de mejorar la redacción.

Cartagena, 11 de Junio de 1985

EL DIPUTADO,

Andrés S. Arnaldos Cascales

II-3.966

Andrés Santiago Arnaldos Cascales, Diputado Liberal del Grupo Mixto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Al artículo 3º.

Se propone la creación de un nuevo precepto -sería el art. 4º- en los siguientes términos, que sustituirán a los del apartado 2 del art. 3º.

Son bienes patrimoniales de la Comunidad Autónoma:

a) Los de su propiedad que no estén afectos directamente a un uso general o a un servicio público.

b) Igual al proyecto.

c) Igual, añadiendo: y cualquier otro derecho sobre cosa ajena.

d) Igual al proyecto.

e) Las cuotas, partes alícuotas y títulos representativos del capital que le pertenezcan en empresas constituidas de acuerdo con el Derecho Civil o el Mercantil.

f) Igual al proyecto.

Justificación:

La que se desprende de los añadidos y mejorar la redacción.

Cartagena, 11 de Junio de 1985

EL DIPUTADO,

Andrés S. Arnaldos Cascales

II-3.967

Andrés Santiago Arnaldos Cascales, Diputado Liberal del Grupo Mixto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Al artículo 4º.

Se propone la sustitución del texto del proyecto por el siguiente:

1. El patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se rige por la presente Ley, por las normas que se dicten para su aplicación y desarrollo y, en su defecto, por las de Derecho público y privado que le sean de aplicación.

2. A las propiedades administrativas especiales les serán de aplicación, además de la presente Ley, sus normas específicas.

Justificación:

Mejorar la redacción.

Cartagena, 11 de Junio de 1985

EL DIPUTADO,

Andrés S. Arnaldos Cascales

II-3.968

Andrés Santiago Arnaldos Cascales, Diputado Liberal del Grupo Mixto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto la siguiente enmienda al articulado del

Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Al artículo 6º.

Se propone añadir y variar el texto propuesto en los siguientes términos:

La Comunidad Autónoma ... leyes, para administrar y disponer de los que integran su patrimonio y ... (igual).

Justificación:

Redacción.

Cartagena, 11 de Junio de 1985

EL DIPUTADO,

Andrés S. Arnaldos Cascales

II-3.969

Andrés Santiago Arnaldos Cascales, Diputado Liberal del Grupo Mixto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Al artículo 7º.

En el apartado 1 se propone la sustitución del término **debe** por el de **deberá**; y la de **acuerdo** por la de **decreto**.

Y sustituir el apartado 2º por la siguiente redacción:

2. Se prohíbe la adquisición de bienes sobre los cuales pesen cargas o gravámenes cuyo importe supere el valor intrínseco de aquéllos, determinados ambos por tasación pericial.

Justificación:

Mejorar el rango del acuerdo, que garantiza su publicidad, y mejorar el texto.

Cartagena, 11 de Junio de 1985

EL DIPUTADO,

Andrés S. Arnaldos Cascales

II-3.970

Andrés Santiago Arnaldos Cascales, Diputado Liberal del Grupo Mixto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa

de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Al artículo 8º.

Se propone la sustitución por el siguiente texto:

La renuncia a herencias, legados o donaciones se hará en todo caso por decreto del Consejo de Gobierno en el que se harán constar las razones de la decisión.

Justificación:

Elevar el rango de la decisión y dar publicidad a la motivación.

Cartagena, 11 de Junio de 1985

EL DIPUTADO,

Andrés S. Arnaldos Cascales

II-3.971

Andrés Santiago Arnaldos Cascales, Diputado Liberal del Grupo Mixto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Al artículo 9.

Se propone su sustitución por el siguiente texto:

1. La adquisición de bienes a título oneroso se hará por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y mediante los mecanismos propios de la contratación administrativa o, en su caso, de la expropiación forzosa.

2. Se propone su supresión íntegra.

3. La adquisición se hará mediante concurso público y se cuidará especialmente el cumplimiento de las reglas de publicidad y concurrencia.

Excepcionalmente, el Consejo de Gobierno podrá autorizar la contratación directa por motivos de urgencia extrema, peculiaridad de lo que se trate de adquirir o de la necesidad a satisfacer, que se justificará razonadamente. La adquisición y circunstancias de la misma se publicarán, en tal caso, en el "Boletín Oficial

de la Región".

Justificación:

Insistir en los mecanismos de garantía de objetividad y publicidad en la actuación de la Administración no es ocioso ni estorba cuando se pretende actuar de tal forma.

Cartagena, 11 de Junio de 1985

EL DIPUTADO,

Andrés S. Arnaldos Cascales

II-3.972

Andrés Santiago Arnaldos Cascales, Diputado Liberal del Grupo Mixto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Al artículo 10.

Se propone su total supresión.

Justificación:

Puede no ser necesaria la distinción que se establece.

Cartagena, 11 de Junio de 1985

EL DIPUTADO,

Andrés S. Arnaldos Cascales

II-3.973

Andrés Santiago Arnaldos Cascales, Diputado Liberal del Grupo Mixto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Al artículo 11.

Se propone sustituir el apartado 1 por la siguiente redacción:

1. Los arrendamientos de los inmuebles necesarios para el cumplimiento de los fines de la Comunidad Autónoma se concertarán por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo mediante concurso público, con las excepciones previstas en el artículo 9 de esta Ley.

Justificación:

Mejorar el texto.

Cartagena, 11 de Junio de 1985

EL DIPUTADO,

Andrés S. Arnaldos Cascales

II-3.974

Andrés Santiago Arnaldos Cascales, Diputado Liberal del Grupo Mixto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se propone sustituir el texto del proyecto por el siguiente:

1. La adquisición a título oneroso de cuotas, partes alícuotas o títulos representativos del capital de empresas constituidas de acuerdo con el Derecho Civil o Mercantil, por suscripción o compra, se acordará por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo o, en su caso, del competente por razón de la materia.

2. En caso de sociedades mercantiles la participación de la Comunidad Autónoma en su capital no será, en todo momento, inferior al 10 por ciento de aquél.

Cartagena, 11 de Junio de 1985

EL DIPUTADO,

Andrés S. Arnaldos Cascales

II-3.975

Andrés Santiago Arnaldos Cascales, Diputado Liberal del Grupo Mixto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Al artículo 13.

1. Suprimir este apartado.

2. Cuando la Comunidad Autónoma pudiere devenir adjudicataria de bienes o derechos a consecuencia de procedimientos judiciales o administrativos, la Consejería de Economía,

Hacienda y Empleo adoptará el acuerdo previo correspondiente, una vez hechas las comprobaciones oportunas y, en especial, que el valor de lo que se trata de adquirir es superior al importe de las cargas o gravámenes que sobre ello pudiera pesar.

Certificación de dicho acuerdo se incorporará preceptivamente al procedimiento de que se trate, sin cuyo requisito la adjudicación a la Comunidad Autónoma.

3. En todo caso, las adjudicaciones de que trata el número anterior serán notificadas a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a los oportunos efectos.

4. Cuando, por aplicación de este precepto, la Comunidad Autónoma adquiriese bienes o derechos que no sean adecuados al cumplimiento de los fines que le son propios, procederá de inmediato a su enajenación mediante los mecanismos procedentes.

Justificación:

Completar el texto propuesto.

Cartagena, 11 de Junio de 1985

EL DIPUTADO,
Andrés S. Arnaldos Cascales

II-3.976

Andrés Santiago Arnaldos Cascales, Diputado Liberal del Grupo Mixto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Al artículo 14.

Se propone la sustitución del texto del proyecto por el siguiente:

"1. Es competencia del Consejo de Gobierno, salvo lo previsto en esta Ley, la afectación de bienes a un uso general o servicio público, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, así como... (igual que el texto).

2. Se considerarán bienes de dominio público los destinados al uso general o a los servicios públicos, así como los adquiridos en virtud de usucapión y aquellos en los que la afectación al uso o servicio público resulte expresa o implícitamente de planes, programas, proyectos o

resoluciones aprobados por el Consejo de Gobierno.

3. Los bienes adquiridos por la Comunidad Autónoma mediante expropiación forzosa se entienden afectos a los fines que fueron determinantes de su declaración de utilidad pública o de interés social.

Concluida la afectación, pasarán a ser bienes patrimoniales, sin perjuicio, en su caso, del derecho de reversión en los términos de la legislación de expropiación forzosa.

Justificación:

Completar el texto.

Cartagena, 11 de Junio de 1985

EL DIPUTADO,
Andrés S. Arnaldos Cascales

II-3.977

Andrés Santiago Arnaldos Cascales, Diputado Liberal del Grupo Mixto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15.

Se propone la sustitución por el siguiente texto:

"1. La desafectación de los bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma deberá hacerse mediante acuerdo de la Asamblea Regional, a instancias del Consejo de Gobierno y previo expediente instruido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en el que se acreditará que no es necesaria su adscripción al uso general o a los servicios públicos.

2. Se mantiene el texto.

3. Se propone añadir: "del resultado del expediente se dará cuenta a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Asamblea Regional".

Justificación:

Un mayor control del Gobierno por parte de la Asamblea.

Cartagena, 11 de Junio de 1985

EL DIPUTADO,
Andrés S. Arnaldos Cascales

II-3.978

Andrés Santiago Arnaldos Cascales, Diputado Liberal del Grupo Mixto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Al artículo 17.

Se propone suprimir el párrafo "mientras conserven este carácter".

Justificación:

Reiteración innecesaria.

Cartagena, 11 de Junio de 1985

EL DIPUTADO,
Andrés S. Arnaldos Cascales

II-3.979

Andrés Santiago Arnaldos Cascales, Diputado Liberal del Grupo Mixto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Al artículo 18.

Se propone modificarlo en los siguientes términos:

"1. a) Sustituir 100 millones de pesetas por "50 millones de pesetas".

1. b) Sustituir por "cuando el valor sea superior a los 10 millones e inferior a 50 millones de pesetas", en la frase correspondiente.

1. c) Sustituir "25 millones de pesetas" por "10 millones de pesetas".

2. Se propone la supresión de dicho apartado.

3. También se propone su supresión.

4. Suprimir la frase "salvo cuando ... directa".

Suprimir también el resto del artículo hasta el final.

Justificación:

Un mayor control del Gobierno por la Asamblea, y, suprimir la arbitrariedad del Gobierno, especialmente por lo que se refiere a los apartados 4. a) y b).

Cartagena, 11 de Junio de 1985

EL DIPUTADO,
Andrés S. Arnaldos Cascales

II-3.980

Andrés Santiago Arnaldos Cascales, Diputado Liberal del Grupo Mixto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Al artículo 19.

Se propone suprimir el término "ajenos".

Justificación:

Se trata de una reiteración incorrecta.

Cartagena, 11 de Junio de 1985

EL DIPUTADO,
Andrés S. Arnaldos Cascales

II-3.981

Andrés Santiago Arnaldos Cascales, Diputado Liberal del Grupo Mixto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Al artículo 20.

Se propone fijar la cantidad señalada al final del precepto en la cantidad de "50 millones de pesetas".

Además añadir que "Cuando la enajenación de los títulos suponga perder la condición de socio mayoritario en la entidad de que se trate, se dará cuenta de aquella a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Asamblea Regional".

Justificación:

La repercusión de la enajenación es impor-

tante y de ahí el control parlamentario que se postula.

Cartagena, 11 de Junio de 1985

EL DIPUTADO,
Andrés S. Arnaldos Cascales

II-3.982

Andrés Santiago Arnaldos Cascales, Diputado Liberal del Grupo Mixto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Al artículo 21.

Se propone añadir al final del apartado uno, después de "para fines de utilidad pública" el término "o de interés social".

También se propone sustituir el resto del precepto por el siguiente texto:

2. "se consideran de utilidad pública las cesiones hechas a las entidades locales, a los organismos autónomos de la Comunidad, a la Administración del Estado y a sus entidades, a otras Comunidades Autónomas, a las confesiones religiosas para los locales de culto, a los organismos sindicales y patronales y a los Estados extranjeros para actividades culturales de acuerdo con los tratados o convenios firmados por España".

Justificación:

Completar los supuestos contemplados.

Cartagena, 11 de Junio de 1985

EL DIPUTADO,
Andrés S. Arnaldos Cascales

II-3.983

Andrés Santiago Arnaldos Cascales, Diputado Liberal del Grupo Mixto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Al artículo 22.

Se propone sustituir la expresión "datos" por "condiciones".

Justificación:

De carácter técnico.

Cartagena, 11 de Junio de 1985

EL DIPUTADO,
Andrés S. Arnaldos Cascales

II-3.984

Andrés Santiago Arnaldos Cascales, Diputado Liberal del Grupo Mixto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Al artículo 23.

Se propone sustituir el apartado 1, a) por el siguiente texto:

"Si los bienes cedidos no se destinan al uso previsto en el plazo fijado o dejan de ser destinados al mismo".

Justificación:

Hacer más clara la redacción.

Cartagena, 11 de Junio de 1985

EL DIPUTADO,
Andrés S. Arnaldos Cascales

II-3.985

Andrés Santiago Arnaldos Cascales, Diputado Liberal del Grupo Mixto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Al artículo 24.

Se propone la supresión del mismo.

Justificación:

Es absolutamente innecesario, y en todo caso podría ser objeto de reglamento.

Cartagena, 11 de Junio de 1985

EL DIPUTADO,
Andrés S. Arnaldos Cascales

II-3.986

Andrés Santiago Arnaldos Cascales, Diputado Liberal del Grupo Mixto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Al artículo 25.

Se propone la supresión del mismo sustituyéndolo por el siguiente texto:

"Los bienes propiedad de las entidades autónomas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines deben incorporarse al patrimonio de la Comunidad.

A pesar de ello, estas entidades pueden enajenar los bienes adquiridos por si mismas con el fin de devolverlos al tráfico jurídico privado, de acuerdo con las funciones que tienen atribuidas, así como aquellos que se constituyan como inversión de las reservas que tengan legalmente constituídas".

Justificación:

Dar mayor claridad al precepto.

Cartagena, 11 de Junio de 1985

EL DIPUTADO,

Andrés S. Arnaldos Cascales

II-3.987

Andrés Santiago Arnaldos Cascales, Diputado Liberal del Grupo Mixto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Al artículo 27.

Se propone sustituirlo por el siguiente texto:

"No podrán realizarse transacciones sobre los bienes o derechos de la Comunidad Autónoma ni someter a arbitraje las disputas que, se susciten sobre los mismos si no es mediante autorización del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y

Empleo, salvo que el valor del objeto de la transacción o arbitraje supere los 50 millones de pesetas, en cuyo caso será necesaria Ley de la Asamblea Regional".

Justificación:

Mayor claridad del precepto y fijar la cuantía necesaria para la autorización por Ley.

Cartagena, 11 de Junio de 1985

EL DIPUTADO,

Andrés S. Arnaldos Cascales

ENMIENDAS PARCIALES AL PROYECTO DE LEY DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, FORMULADAS POR D. JUAN JOSE GARCIA ESCRIBANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

II-3.988

Juan José García Escribano, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al "Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia":

Enmienda al artículo 1, b).

Se propone la sustitución de "... servicios traspasados..." por "... servicios transferidos...".

Justificación:

Mejora técnica.

Cartagena, 11 de Junio de 1.985

EL DIPUTADO,

Juan José García Escribano

II-3.989

Juan José García Escribano, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al "Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia":

Enmienda al artículo 3.2 a) y f).

En el apartado a) se propone sustituir "... que no estén afectados..." por "... que no estén afectos...".

En el apartado f) se propone sustituir "...

cuya titularidad corresponde ..." por "... cuya titularidad corresponda ...".

Justificación:

Corrección de estilo.

Cartagena, 11 de Junio de 1.985

EL DIPUTADO,
Juan José García Escribano

II-3.990

Juan José García Escribano, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al "Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia":

Enmienda de adición de un nuevo artículo 4.

Los demás artículos correrían su numeración. Se propone la siguiente redacción:

"Los bienes y derechos adscritos a la Asamblea Regional pertenecen al patrimonio de la Comunidad Autónoma, ostentando sobre ellos la Cámara las mismas competencias y facultades que el Consejo de Gobierno y los Consejeros en sus respectivos casos.

Justificación:

Mejora técnica.

Cartagena, 11 de Junio de 1.985

EL DIPUTADO,
Juan José García Escribano

II-3.991

Juan José García Escribano, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al "Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia":

Enmienda al artículo 5.

Se propone la adición de la siguiente frase:

"El ejercicio de las funciones ... que les sean adscritos, con las excepciones previstas en esta Ley".

Justificación:

En consonancia con otras enmiendas del

Grupo Socialista.

Cartagena, 11 de Junio de 1.985

EL DIPUTADO,
Juan José García Escribano

II-3.992

Juan José García Escribano, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al "Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia":

Enmienda al artículo 7.

Se propone un nuevo apartado con el número 4:

"4. La afectación de los bienes y derechos procedentes de herencias, legados o donaciones se hará por el Consejo de Gobierno al Patrimonio de la Comunidad Autónoma, aunque el disponente señalare como beneficiario a un órgano determinado de la Administración Autonómica".

Justificación:

Mejora técnica.

Cartagena, 11 de Junio de 1.985

EL DIPUTADO,
Juan José García Escribano

II-3.994

Juan José García Escribano, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al "Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia":

Enmienda al artículo 9.2.

Se propone suprimir la siguiente frase:

"... o para garantizar la rentabilidad de las reservas que hubieren de constituirse, ..."

Justificación:

Mejora técnica.

Cartagena, 11 de Junio de 1.985

EL DIPUTADO,
Juan José García Escribano

II-3.995

Juan José García Escribano, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al "Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia":

Enmienda al artículo 9.3.

Se propone la inclusión de un nuevo apartado c) y dar una nueva redacción al apartado b), de tal forma que quedaría:

b) Peculiaridad del bien que se pretende adquirir o de la necesidad que debe ser satisfecha.

c) Limitaciones del mercado inmobiliario de la localidad donde estén situados los bienes que se pretende adquirir.

Justificación:

Mejora técnica.

Cartagena, 11 de Junio de 1.985

EL DIPUTADO,
Juan José García Escribano

II-3.996

Juan José García Escribano, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al "Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia":

Enmienda al artículo 12.3.

Se propone la siguiente redacción:

"3. Respecto de las sociedades mercantiles a que se refiere la Ley Regional 2/1.984, de 8 de Junio, por la que se crea el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, se estará a lo dispuesto en la misma".

Justificación:

Mejora técnica.

Cartagena, 11 de Junio de 1.985

EL DIPUTADO,
Juan José García Escribano

II-3.997

Juan José García Escribano, Diputado del

Grupo Parlamentario Socialista, al amparo del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al "Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia":

Enmienda al artículo 15.

Se propone un nuevo apartado 4:

"4. La desafectación de los bienes inmuebles, cualquiera que sea su causa, incluida la reversión de las expropiaciones, y la afectación de aquellos que tengan un valor superior a 25.000.000 de pesetas, deberá ser notificada a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Asamblea Regional.

Justificación:

Mejora técnica.

Cartagena, 11 de Junio de 1.985

EL DIPUTADO,
Juan José García Escribano

II-3.998

Juan José García Escribano, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al "Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia":

Enmienda al artículo 18.1 c).

Se propone la siguiente redacción:

"c) a la Consejería ... Economía, Hacienda y Empleo, salvo las enajenaciones de bienes de carácter histórico-artístico que requerirán el acuerdo del Consejo de Gobierno".

Justificación:

Mejora técnica.

Cartagena, 11 de Junio de 1.985

EL DIPUTADO,
Juan José García Escribano

II-3.999

Juan José García Escribano, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al "Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia":

Enmienda al artículo 18.2.

Se propone la sustitución de:

"... bienes inmuebles patrimoniales ..." por "bienes inmuebles del patrimonio".

Justificación:

Mejora técnica.

Cartagena, 11 de Junio de 1.985

EL DIPUTADO,
Juan José García Escribano

II-4.000

Juan José García Escribano, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al "Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia":

Enmienda al artículo 20.

Se propone la siguiente redacción:

"La enajenación ... De exceder de dicho porcentaje la enajenación se realizará previo acuerdo del Consejo de Gobierno. Cuando el valor de los títulos sea igual o superior a los 100.000.000 pesetas o implique directa o indirectamente la pérdida de la condición mayoritaria o extinga la participación, la enajenación deberá autorizarse por Ley de la Asamblea Regional".

Justificación:

Mejora técnica.

Cartagena, 11 de Junio de 1.985

EL DIPUTADO,
Juan José García Escribano

II-4.001

Juan José García Escribano, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al "Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia":

Enmienda al artículo 21.1.

Se propone la siguiente redacción:

"1. El uso de los bienes ... fines de

utilidad pública o de interés social".

Se considerarán ... las cesiones de hecho realizadas a:

a) Como está en el proyecto.

b) Como está en el proyecto.

c) Los organismos sindicales y patronales.

El resto de los apartados se designarán con la letra correspondiente.

Justificación:

Mejora técnica.

Cartagena, 11 de Junio de 1.985

EL DIPUTADO,
Juan José García Escribano

II-4.002

Juan José García Escribano, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al "Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia":

Enmienda al artículo 21.

Se propone un nuevo apartado 3.

"3. De las cesiones y de su prórroga, en su caso, se dará cuenta a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Asamblea Regional".

Justificación:

Mejora técnica.

Cartagena, 11 de Junio de 1.985

EL DIPUTADO,
Juan José García Escribano

II-4.003

Juan José García Escribano, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al "Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia":

Enmienda al artículo 22.1.

Se propone sustituir "... en la norma anterior ..." por "... en el artículo anterior".

Justificación:

Mejora técnica:

Cartagena, 11 de Junio de 1.985

EL DIPUTADO,
Juan José García Escribano

II-3.993

Juan José García Escribano, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al "Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia":

Enmienda al artículo 38.

Se propone un nuevo apartado 3.

"3. De todas las cesiones de bienes inmuebles realidos al amparo de lo dispuesto en los dos apartados anteriores se dará cuenta a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Asamblea Regional".

Justificación:

Mejora técnica.

Cartagena, 11 de Junio de 1.985

EL DIPUTADO,
Juan José García Escribano